



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2025 - 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el **Proyecto de Ley 14480/2025-PE**, presentado por el Poder ejecutivo, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad, y autoriza la expropiación de bienes inmuebles necesarios para su ejecución.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la décimo tercera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 19 de mayo de 2026, con 16 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zarith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

Votó en abstención el congresista: ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley **14480/2025-PE**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 28 de abril del 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 28 de abril del 2026, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como segunda comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa cuenta con un antecedente legislativo en el actual Periodo Parlamentario, el Proyecto de Ley 12119/2025-PE, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de inversiones; que dio origen a la Ley 32550, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de inversiones y autoriza la expropiación de bienes inmuebles.

1.3 Opiniones solicitadas y recibidas

Se ha solicitado opinión acerca del **Proyecto de Ley 14480/2025-PE**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad, y autoriza la expropiación de bienes inmuebles necesarios para su ejecución.

a) Opiniones solicitadas

Para el proyecto de Ley **14480/2025-PE**, se solicitó las opiniones de las siguientes instituciones:

- OFICIO N°2196-2025-2026-CDRGLMGE-CR, enviado el 12 de mayo del 2026, dirigido a la Contraloría General de la República
- OFICIO N°2197-2025-2026-CDRGLMGE-CR, enviado el 12 de mayo del 2026, dirigido al Gobierno Regional de Ancash.
- OFICIO N°2198-2025-2026-CDRGLMGE-CR, enviado el 12 de mayo del 2026, dirigido al Gobierno Regional de Apurímac.
- OFICIO N°2199-2025-2026-CDRGLMGE-CR, enviado el 12 de mayo del 2026, dirigido al Gobierno Regional de La Libertad.
- OFICIO N°2200-2025-2026-CDRGLMGE-CR, enviado el 12 de mayo del 2026, dirigido al Gobierno Regional de Piura.

b) Opiniones recibidas

Al momento de la elaboración del presente dictamen sobre el proyecto de Ley 14480/2025-PE, no se ha recibido ninguna opinión por parte de las instituciones a las que se les solicitó mediante oficios.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14480/2025-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad, y autoriza la expropiación de bienes inmuebles necesarios para su ejecución; contiene cinco (05) artículos y un anexo con el listado de proyectos de inversión pública que se van a ejecutar y que requieren de la expropiación.

La propuesta legislativa tiene por finalidad establecer un marco jurídico que permita a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) contar con el terreno para la ejecución de los proyectos de inversión pública que se encuentran en el anexo de la iniciativa legislativa.

Por ello, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), es designada como sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones. La justificación de la expropiación, establecida en el artículo 2 de la presente iniciativa legislativa, se sustenta por la necesidad de reducir la brecha de infraestructura, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones beneficiadas por la ejecución de los proyectos de inversión indicados.

A continuación, mostramos el listado de proyectos de inversión pública que se encuentran en el anexo de la iniciativa legislativa:

Ítem	Proyecto de inversión	Código Único de Inversiones
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AN -106 TRAMO: EMP. PE-3N (YUNGAY) - SHILLCOP - LLANGANUCO - VAQUERÍA - YANAMA, - EMP. PE-14C (LLACMA) EN LOS DISTRITOS DE YUNGAY, YANAMA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.	2669383
2	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANAL MIGUEL CHECA, PROVINCIAS DE SULLANA Y PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA	2382880
3	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) - FÁTIMA - CHAPICA EL CARMELO PALO BLANCO - CHILILIQUE ALTO (SALIDA) - PLATANAL ALTO - PAMPA DE RAMADA - HUASIPE - LIMÓN - TUCAQUE - MASTRANTE - FRÍAS. DISTRITO DE FRÍAS, DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, LAS	2510582

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

	PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.	
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL AP-104 EMP. PE -30B (PUCACCASA) - HUAYANA - CASTILLAPATA - SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA - CHIARA - DV. CACHI DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	2650070
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LI-114: EMP. PE-10 A (DV. OTUZCO) - OTUZCO - PTE. CARATA - DV. CHARAT - SAHUACHIQUEUSQUIL-EMP. LI-111 (CUYUCHUGO) - DISTRITO DE USQUIL Y DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	2597478

3. MARCO NORMATIVO

La normativa relacionada con el Proyecto de Ley 14480/2025-CR en estudio es la siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 295, Código Civil.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

- Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.
- Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo 009-2025-EF, Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14480/2025-PE, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra Legislación y el análisis costo – beneficio.

4.2. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 14480/2025-PE tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad, autorizando la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo 1192.

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el derecho de propiedad es inviolable y que nadie puede ser privado de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. En ese sentido, la expropiación constituye una medida excepcional que requiere necesariamente de una declaración expresa mediante norma con rango de ley que justifique la necesidad pública de la intervención estatal.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1192 regula el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles requeridos para la ejecución de obras de infraestructura, estableciendo procedimientos orientados a garantizar la seguridad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

jurídica, la continuidad de las inversiones y la tutela del derecho de propiedad de los afectados.

En ese contexto, la Comisión advierte que la propuesta legislativa se encuentra alineada con el marco constitucional y legal vigente, toda vez que identifica de manera expresa los proyectos de inversión materia de declaratoria de necesidad pública, delimita los bienes inmuebles requeridos para su ejecución y establece que el procedimiento de expropiación se sujetará a las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1192.

De igual forma, la iniciativa precisa que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) actuará como sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones, lo cual resulta coherente con las competencias asignadas a dicha entidad en materia de gestión y ejecución de infraestructura pública estratégica. Ello permite centralizar y articular los procedimientos de adquisición predial y expropiación vinculados a proyectos de inversión de relevancia regional y nacional.

La Comisión considera relevante que los proyectos comprendidos en la propuesta se orientan al mejoramiento de la infraestructura vial y de riego en diversas zonas del país, lo cual contribuirá a fortalecer la conectividad territorial, reducir tiempos y costos de transporte, mejorar las condiciones de acceso a servicios públicos y dinamizar las actividades económicas de las poblaciones beneficiarias. Asimismo, el mejoramiento de infraestructura de riego permitirá optimizar el aprovechamiento hídrico y fortalecer la actividad agrícola en las zonas intervenidas.

En particular, las intervenciones viales previstas en Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad favorecerán la integración territorial de centros poblados y zonas rurales que actualmente presentan limitaciones de conectividad, mientras que el mejoramiento del canal Miguel Checa permitirá incrementar la eficiencia del servicio de agua para riego, generando impactos positivos sobre la productividad agraria y el desarrollo económico local.

La Comisión observa también que la propuesta contempla expresamente que el financiamiento de las acciones vinculadas a la implementación de las expropiaciones será asumido con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales involucrados y de la ANIN, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, aspecto que resulta consistente con los principios de sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el uso de recursos públicos.

No obstante, la Comisión considera pertinente precisar en la fórmula legal que la ejecución de las expropiaciones y demás acciones derivadas de la norma deberán realizarse estrictamente conforme al procedimiento y garantías establecidos en el Decreto

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Legislativo 1192, asegurando el respeto al derecho de propiedad, al debido procedimiento y al pago oportuno de la indemnización justipreciada.

En atención a lo expuesto, y considerando que la propuesta legislativa se encuentra sustentada en una finalidad de necesidad pública vinculada a la ejecución de infraestructura estratégica para el desarrollo territorial y económico de las regiones comprendidas, la Comisión considera viable aprobar la iniciativa legislativa, con las precisiones de técnica legislativa que correspondan.

4.2.1. Problemática que se pretende resolver

Uno de los principales problemas es nuestro país es la brecha de infraestructura que existe, lo cual se evidencia en la deficiencia en los servicios básicos, la falta y desgastada infraestructura vial o las obras paralizadas.

Este problema genera un retroceso económico; por ejemplo, la falta de una adecuada infraestructura vial evita que se realice una comunicación fluida y un correcto intercambio mercantil debido a la accidentada geografía de nuestro territorio; por lo que es necesario la ejecución de obras viales que ayuden al cierre de brechas y permitan una mejor interconexión entre nuestros departamentos.

La presente iniciativa legislativa trata esta problemática; ya que busca reducir la brecha de infraestructura vial, a través de la ejecución de proyectos inversión pública; para lo cual establece un marco jurídico que permite la adquisición de predios a favor del Estado o mejor dicho la expropiación de los mismos (a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN); con la finalidad de contar de manera oportuna con las áreas necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos que se encuentran dentro los contratos de las obras.

Finalmente, otra problemática que se busca resolver con la propuesta legislativa es el déficit de recuso hídrico para el riego en la provincia de Sullana en el departamento de Piura; este problema genera desabastecimiento para cultivos, pérdidas de cosechas y paraliza la actividad agrícola; por lo que, con la aprobación de la iniciativa se podrá ir reduciendo esta brecha.

4.2.2. Sobre la expropiación de bienes inmuebles

La expropiación de bienes inmuebles se encuentra contemplado en el artículo 70º de nuestra Constitución Política; en el que queda establecido que esta acción sólo se puede realizar de manera exclusiva por causa de seguridad nacional o necesidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

pública; la cual debe ser declarada por Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

De esa manera, tenemos el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; norma de desarrollo constitucional en el que se establecen los mecanismos jurídicos para la expropiación de inmuebles.

En el decreto se define a la expropiación como *"la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado"*.

En el mismo sentido, el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, establece un marco legal de forma integral para la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Tanto el Decreto Legislativo 1192 como el Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA desarrollan la figura de la "Indemnización justipreciada", como un mecanismo legal que permita que el propietario obtenga el valor comercial del predio y una compensación por cualquier perjuicio ocasionado.

Adicionalmente, en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desarrolla la figura de la expropiación, la cual señala que se encuentra sujeta a nuestra legislación, definiendo las causas de la necesidad pública.

4.2.3. Sobre los proyectos de inversión pública

Los proyectos de inversión pública que se encuentran en el anexo de la presente iniciativa legislativa están dentro del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2028 de la Presidencia del Consejo de Ministros. A continuación, señalamos la necesidad de cada obra:

Primero, el Canal de Miguel Checa en la provincia de Sullana en el departamento de Piura es una obra necesaria debido a las filtraciones de agua que existe en la actualidad y que vienen perjudicando la agricultura en la zona; por lo que es necesario

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

el mejoramiento del canal debido a la importancia del riego de cultivos en los distritos de Lancones, Querocotillo, Salitral, Marcavelica e Ignacio Escudero.

Segundo, el mejoramiento de la Carretera Yungay en el departamento de Ancash va a permitir una mejor conexión entre Yungay y el Callejón de Conchucos, lo cual beneficiaría de manera directa a 52 centros poblados de la zona debido a que mejoraría la transitabilidad, existiría un mayor intercambio económico y atraería el turismo.

Tercero, la ejecución de la carretera Chulucanas-Frías en el departamento de Piura se justifica por el beneficio de 11 centros poblados que se encuentra aislados en la zona; además, permitirá la integración territorial entre las provincias de Morropón y Ayabaca. De esa manera existirá una mejor interconexión económica y social, lo que va a permitir un mayor desarrollo económico en la zona.

Cuarto, el mejoramiento de la Carretera San Antonio de Cachi en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac tiene por finalidad la conectividad vial de quince (15) centros poblados y la integración territorial de 06 distritos aislados de la provincia de Andahuaylas; con ello, podrá existir una reactivación económica en la zona.

Finalmente, la Carretera Otuzco-Usquil en la provincia de Otuzco en el departamento de La Libertad, es de vital importancia para los distritos de Otuzco, Charat y Usquil, siendo necesario para la reducción de brechas de infraestructura vial en la zona, la cual permitirá una mejora en su interconexión económica y social.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas

La iniciativa legislativa es necesaria y oportuna; ya que nuestro país enfrenta un déficit de infraestructura; por lo que, viabilizar proyectos que ayuden a cerrar esta brecha van a generar un aumento en la calidad de vida de los ciudadanos.

Por ejemplo, en los proyectos de inversión de infraestructura vial, van a permitir una mayor transitabilidad entre los ciudadanos, lo que va a mejorar el desarrollo económico y social de las poblaciones beneficiarias.

La propuesta legislativa es viable debido a que se ha presentado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la normativa vigente de acuerdo a lo establecido por la necesidad pública y el interés nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa se encuentra sustentada con la siguiente normativa:

- El artículo 70 de la Constitución Política, establece lo siguiente:

Artículo 70. *El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.*

- El numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece lo siguiente:

4.4.Expropiación: *Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo.*

- El numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo 015-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece lo siguiente:

4.5.Expropiación: *Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo.

- Los artículos 94, 95 y 96 de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 94.- EXPROPIACIÓN SUJETA A LEGISLACIÓN

La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos.

ARTÍCULO 95.- EXPROPIACIÓN A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO

Acordada la expropiación por necesidad pública por el concejo provincial o distrital, con estricta sujeción a lo previsto en el artículo anterior, éste solicita que el Poder Ejecutivo disponga la expropiación de acuerdo a la Ley General de Expropiaciones.

ARTÍCULO 96.- CAUSAS DE NECESIDAD PÚBLICA

Para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes:

- 1. La ejecución de obras públicas municipales.*
- 2. La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales.*
- 3. La salvaguarda, restauración y conservación de inmuebles incorporados al patrimonio cultural de la Nación o de la humanidad o que tengan un extraordinario valor arquitectónico, artístico, histórico o técnico, debidamente declarado como tal por el Instituto Nacional de Cultura.*
- 4. La conservación ineludible de la tipicidad panorámica de un lugar que sea patrimonio natural de la Nación.*
- 5. La salvaguarda de recursos naturales necesarios para la vida de la población.*
- 6. El saneamiento físico-legal de espacios urbanizados que hayan sido ocupados por acciones de hecho y sin posibilidad real de restablecimiento del estado anterior.*
- 7. El mejoramiento y renovación de la calidad habitacional, a través de programas de destugurización.*
- 8. La demolición por peligro inminente.*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

9. El establecimiento de servidumbres que requieran la libre disponibilidad del suelo.

10. La reubicación de poblaciones afectadas por catástrofes o peligros inminentes.

11. La instalación y/o remodelación de centros poblados.

5. Análisis costo-beneficio

El Proyecto de Ley 14480/2025-PE propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad, autorizando la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, con la finalidad de viabilizar obras de infraestructura vial y de riego de impacto regional y local.

En ese contexto, el análisis costo-beneficio permite identificar los principales efectos positivos y los costos asociados a la implementación de la propuesta legislativa, considerando sus impactos económicos, sociales, institucionales y territoriales.

5.1. Beneficios de la propuesta

a) Fortalecimiento de la conectividad e integración territorial

La ejecución de los proyectos de infraestructura vial contribuirá a mejorar la conectividad entre centros poblados, distritos y provincias de las regiones de Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad, reduciendo tiempos de desplazamiento, costos logísticos y limitaciones de acceso a mercados, servicios públicos y oportunidades económicas.

Asimismo, la mejora de la infraestructura vial favorecerá la integración territorial de zonas rurales y de difícil acceso, permitiendo una mayor articulación económica y social entre las localidades beneficiadas.

b) Impulso a la actividad económica y productiva

La mejora de carreteras y de infraestructura de riego generará condiciones favorables para el desarrollo de actividades agrícolas, comerciales y de transporte, incrementando la competitividad de las economías locales y regionales.

En particular, el mejoramiento del canal Miguel Checa permitirá optimizar el uso del recurso hídrico y fortalecer la productividad agrícola en la zona de intervención, beneficiando directamente a productores y usuarios del sistema de riego.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

c) Generación de bienestar social y acceso a servicios

La ejecución de los proyectos permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y acceso a servicios esenciales como salud, educación y comercio, contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población beneficiaria.

Del mismo modo, la reducción de tiempos de viaje y la mejora de la infraestructura vial incrementarán las condiciones de seguridad y accesibilidad para las personas y actividades económicas.

d) Viabilización oportuna de proyectos de inversión pública

La autorización legislativa para la expropiación de los inmuebles requeridos permitirá superar las limitaciones vinculadas a la disponibilidad física de predios necesarios para la ejecución de las obras, reduciendo riesgos de paralización o retraso en los proyectos de inversión pública.

En tal sentido, la propuesta facilita la continuidad y ejecución eficiente de inversiones estratégicas de infraestructura pública.

5.2. Costos de la propuesta

a) Costos de adquisición y expropiación de predios

La implementación de la propuesta implica costos vinculados al pago de indemnizaciones justipreciadas, tasaciones, procedimientos administrativos, liberación de interferencias y demás acciones relacionadas con la adquisición y expropiación de inmuebles requeridos para la ejecución de las obras.

No obstante, la iniciativa establece que dichos gastos serán financiados con cargo a los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales de Áncash, Piura, Apurímac y La Libertad, así como de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

b) Costos administrativos e institucionales

La ejecución de los procedimientos de expropiación demandará acciones de coordinación técnica, legal y administrativa entre la ANIN, los gobiernos regionales y las entidades competentes, así como el despliegue de recursos humanos y operativos para la gestión de los procesos correspondientes.

Sin embargo, dichos costos forman parte de las funciones institucionales de las entidades involucradas y se encuentran vinculados a la ejecución regular de proyectos de infraestructura pública.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

5.3. Balance costo-beneficio

La Comisión considera que los beneficios económicos, sociales y territoriales derivados de la ejecución de los proyectos de inversión superan los costos asociados a los procedimientos de expropiación y adquisición de predios, en la medida que las intervenciones previstas permitirán fortalecer la conectividad vial, mejorar la infraestructura de riego, dinamizar las economías regionales y elevar las condiciones de bienestar de la población beneficiaria.

Asimismo, la propuesta se enmarca en el cumplimiento del artículo 70 de la Constitución Política del Perú y del Decreto Legislativo 1192, garantizando que los procedimientos de expropiación se desarrollen respetando el derecho de propiedad y el pago de la indemnización justipreciada correspondiente.

En consecuencia, desde el análisis costo-beneficio, la propuesta legislativa resulta favorable y socialmente beneficiosa, al promover la ejecución de infraestructura estratégica orientada al desarrollo territorial, económico y social de las regiones involucradas.

6. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de Ley **14480/2025-PE**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de diversos proyectos de inversión en los departamentos de Áncash, Apurímac, Piura y La Libertad, y autoriza la expropiación de bienes inmuebles necesarios para su ejecución, en sus propios términos.

Dese cuenta
Sala de sesiones
Lima, 19 de mayo del 2026



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 16:23:55-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14480/2025-PE,
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE
INVERSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC,
PIURA Y LA LIBERTAD, Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE
BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 16:46:00-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2026 17:07:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 08:54:28-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 14:51:37-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 10:51:18-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 16:31:44-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 17:00:50-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 11:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 12:14:03-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 11:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2026 11:57:11-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 10:33:50-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 12:47:03-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2026 17:09:18-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2026 10:09:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2026 16:09:08-0500